

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 15 de julio de 2021, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de al liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martinez Diaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 julio 2021.

8516240890022017-00136-00

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **18** de fecha **16 JULIO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey 01 de julio de 2021, al Despacho informando que el apoderado de la entidad demandante allega certificación a fin de demostrar notificación a la demandada, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Monterrey, 15 de julio (2021).

RADICADO No. 851624089002-2020-00078-00.

En auto de fecha 23 de mayo de 2019 este Despacho libró orden de pago ejecutiva a favor de **BANCO AGRAIO DE COLOMBIA** y en contra de SONIA YANIVE DUEÑAS BARRETO para que pagara la suma de dinero que refieren el título valor aportado con la demanda.

La notificación del mandamiento de pago, la demanda y demás a la demandada se realizó mediante aviso, tal y como se evidencia de las constancias allegadas al expediente, donde se evidencia que tanto la citación para notificación personal como el aviso fueron recibidos en la dirección indicada en la demanda conforme a certificación emitida por la empresa de correo, por tanto a la fecha la misma se entiende por surtida.

Establece el del art.440 del C.G.P., que si no proponen excepciones de mérito el Juez ordenará por medio de auto el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **SONIA YANIVE DUEÑAS BARRETO**, conforme a lo expuesto y en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al art.446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate y avaluó de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

RADICADO No. 851624089002-2019-00078-00.

CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho la suma de **\$450.000.00**, inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE


MARLENE PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **18** de fecha **16
JULIO 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No: 851624089002-2019-00189-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 18 de junio de 2021, al Despacho informando que el demandante informa sobre incumplimiento a acuerdo dentro de proceso de la referencia, sírvase proveer.

**Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.**

República de Colombia



**Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.**

Monterrey, 24 de junio 2021.

RADICADO No: 851624089002-2019-00189-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante, se ordena continuar con el presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

**MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ**

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **18** de fecha **16
JULIO 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

8516240890022016-00143-00.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 08 de junio de 2021 Al Despacho informando que se han cumplido los presupuestos para señalar fecha dentro del presente proceso, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de julio 2021.

8516240890022020-00020-00

Visto el informe secretarial que antecede, siendo lo procedente se **SEÑALA** para el próximo el día **05** de **agosto** de **2021** a la hora de la **8:30 am** adelantar la celebración de matrimonio civil; con este propósito se **requiere** a los interesados para que aporten a la dirección de correo electrónico de este Despacho, los canales digitales donde se pueda establecer conexión con los contrayentes y así mismo con los testigos que fueron relacionados en la solicitud inicial, líbrense las citaciones correspondientes

NOTIFIQUESE

JUEZ


MARLENY BARRA ESTEPA

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **18** de fecha **16
JULIO 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario